



DECRETO N° 0578
NEUQUÉN, 23 JUN 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 4697-M-2023 y la Ordenanza N° 14331; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 14331, se creó el "Fondo de Apoyo al Desarrollo de las Salas de Teatro Independientes de la Ciudad de Neuquén", disponiéndose que los montos que integran el mismo serán asignados como Contribución Municipal de Apoyo al Desarrollo de las Salas de Teatro Independientes de la ciudad de Neuquén;

Que las Salas de Teatro Independientes son desarrolladas por voluntad propia de los y las artistas de la Ciudad de Neuquén en forma individual o colectiva;

Que en ellas no solo se realizan actividades teatrales sino que también se desarrollan todas las artes escénicas, tales como música y danza;

Que en tal sentido, el objetivo del "Fondo de Apoyo al Desarrollo de las Salas de Teatro Independientes de la Ciudad de Neuquén" es contribuir económicamente para su sustento;

Que mediante Decreto N° 0229/23 se modificó la denominación de la Secretaría de Capacitación y Empleo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, encontrándose la Subsecretaría de Cultura bajo su dependencia;

Que a fin de otorgar operatividad a la Ordenanza N° 14331 y de dar acabado cumplimiento a su finalidad, la cual es apoyar económicamente a las Salas de Teatro Independientes de la ciudad de Neuquén, la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo propició su reglamentación, adjuntando proyecto de decreto en tal sentido;

Que mediante Dictamen N° 67/2023 tomó debida intervención la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Administrativos dependiente de la referida Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, manifestando no tener objeciones legales que formular en relación a la reglamentación que se propicia;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 450/2023;

0578-23

Que atento las facultades conferidas por el artículo 85°),
incisos 4°) y 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la
presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APRUÉBASE la Reglamentación de la Ordenanza N° 14331,
----- que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente
decreto.


Artículo 2°) La presente norma legal tendrá vigencia a partir del día de su
----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de
----- Cultura, Capacitación y Empleo.

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
PASQUALINI.


Dña. MARCELA PASQUALINI ASINAR
Coordinadora de Desarrollo y Legales
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén





1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0578-23

ANEXO ÚNICO

ARTÍCULO 1º): CREÁSE el “Fondo de Apoyo al Desarrollo de las Salas de Teatro Independientes de la Ciudad de Neuquén”, que se conformará con los siguientes recursos:

- a) Emergentes de los montos que se recaude en concepto de Derechos de Inspección, Control de Seguridad, Higiene y Moralidad de los Espectáculos Públicos y Diversiones, referente a los espectáculos de índole cultural como obras de teatro, conciertos y música de cámara, coral, conciertos musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertos, según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual vigente.
- b) Partida destinada a estos efectos provenientes del Presupuesto General de Recursos y Gastos.-

Reglamentación:

Artículo 1º) Entiéndase por Salas de Teatro Independientes aquellas salas teatrales que se crean, desarrollan, producen y gestionan de manera autónoma por grupos de artistas y compañías teatrales, buscando explorar nuevas propuestas, temáticas y estilos teatrales.

En relación a la música coral, se entenderá como tal a la interpretación musical mediante coros, utilizándose únicamente las voces de los artistas, sin presencia de instrumentos.

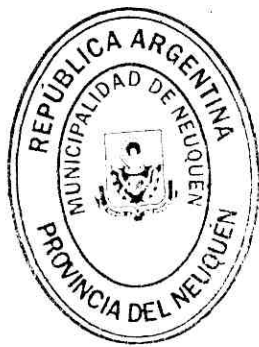
ARTÍCULO 2º): Los montos que contenga el Fondo previsto en la presente ordenanza serán asignados como Contribución Municipal de Apoyo al Desarrollo de las Salas de Teatro Independientes de la Ciudad de Neuquén, que consiste en una asignación permanente, pagadera en forma bimestral, medida en módulos de acuerdo a la normativa municipal vigente.-

Reglamentación:

Artículo 2º) Facúltase a la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo y a la Secretaría de Hacienda, u organismos que en el futuro las reemplacen, a emitir Resoluciones conjuntas a efectos de abonar los pagos que correspondan en concepto de la Contribución Municipal prevista en la Ordenanza N° 14331.

ARTÍCULO 3º): Gozarán de la Contribución Municipal establecida en la presente ordenanza los espacios escénicos convencionales y no convencionales que no superen las trescientas localidades, conforme a las siguientes categorías:

Dr. MARCELO JOSÉ AGUILAR
Coordinador de Políticas y Programas
Subsecretaría de Cultura
Secretaría de Cultura
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0578-23

CATEGORÍA	CANTIDAD DE ESPECTADORES	CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL
A	Entre 150 y 300	3000 MODULOS
B	Hasta 150	2600 MODULOS

Reglamentación:

Artículo 3º) Sin reglamentar.

ARTÍCULO 4º): Serán requisitos comunes a todas las Salas Teatrales Independientes y necesarios para acceder al beneficio que por esta ordenanza se establece, los siguientes:

- a) Poseer Personería Jurídica y cumplir con las obligaciones anuales emergentes de esta norma: balance anual, memoria, acta asamblea anual o ser reconocida por el Registro Nacional del Teatro Independiente, reglamentado por el Instituto Nacional de Teatro.
- b) Ser reconocida por la Secretaría de Cultura Municipal.
- c) Desarrollar un programa de actividades comunitarias no menor a 4 (cuatro) actividades anuales.
- d) Las salas deberán contemplar un porcentaje de descuento para estudiantes y jubilados.-

Reglamentación:

Artículo 4º)


Inciso a) En relación a la personería jurídica, las Salas Teatrales Independientes deberán acompañar la constancia que acredite el otorgamiento de la misma y el mandato vigente de sus autoridades.

Respecto del reconocimiento por el Registro Nacional del Teatro Independiente, el mismo deberá ser acreditado por las respectivas salas, mediante la constancia pertinente.

Inciso b) El reconocimiento por parte de la Secretaria de Cultura Municipal debe entenderse que será efectuado por la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo u organismo que en el futuro la reemplace, en su carácter de autoridad de aplicación.

Incisos c) y d) Cada Sala Teatral Independiente deberá informar el cumplimiento de lo previsto, lo cual será verificado por la autoridad de aplicación, a través de la Subsecretaría de Cultura o el organismo que en un futuro la reemplace.

Las Salas Teatrales que pretendan recibir la contribución municipal, deberán proceder a la apertura de una cuenta bancaria e informar fehacientemente a la autoridad de aplicación su número de cuenta y CBU, a los efectos del depósito de la Contribución Municipal.


MARIANA AGUILAR
Ejecutiva de Asesoría Jurídica y Legales
Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo
Gobierno de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0578 - 23

- 1 - Fecha
- 2 - Tipo de Comprobante (factura, recibo, ticket, etc.,)
- 3 - Número de Comprobante
- 4 - Nombre del proveedor
- 5 - Concepto
- 6 - Importe

La rendición de cuentas deberá estar certificada por el representante de las respectivas Salas Teatrales Independientes.

Tanto las facturas como los recibos deberán encontrarse debidamente conformados por parte del referido representante.

Todos los comprobantes que sean emitidos por las Salas teatrales deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución General N° 1415 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y sus modificatorias.

Cabe aclarar que las Salas Teatrales revisten el carácter EXENTO frente al IVA, por ello, si el vendedor o locador de servicios es:

- 1) Responsable Inscripto: debe emitir comprobante tipo "B" y entregar el original a la Sala Teatral.
- 2) Monotributista: debe emitir comprobante tipo "C" y entregar el original a la Sala Teatral.

La factura debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre, apellido y razón social
- Domicilio comercial.
- La leyenda "IVA" responsable inscripto o responsable monotributista o "exento" según corresponda.
- Número CUIT
- Fecha de inicio de actividades
- Numeración, la que debe constar de cuatro dígitos que indican establecimiento principal o sucursales y ocho dígitos indicadores de la numeración del comprobante.
- Al pie, la factura de tipo "B" debe contener N° de Código de Autorización de Impresión y fecha de vencimiento del comprobante, la que nunca podrá ser anterior a la fecha de emisión del comerciante.

Por otra parte deben contener, no en forma preimpresa, los siguientes datos:

- 1) Nombre de la Sala Teatral a la que se emite el comprobante
- 2) Condición frente al IVA (exento)
- 3) La condición de pago contado y/o débito.
- 4) Fecha de emisión
- 5) Identificación del bien vendido o servicio prestado
- 6) Precios unitarios y totales.

Dra. MARIA SOCIA AGUILAR
Concejal de Cultura y Deportes
Subsecretaría de Cultura
Secretaría de Cultura
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0578 - 23

Excepcionalmente se aceptarán para gastos menores tickets fiscales los cuales deberán ser adjuntados junto a una certificación emitida por los representantes de las Salas Teatrales, explicando los motivos que llevaron a apartarse del régimen previsto.

El pago de ticket fiscal deberá ser conformado por la Autoridad de Aplicación. No se aceptarán comprobantes borrosos, de difícil identificación o sin fecha de emisión.

Preferentemente los comprobantes de gastos deberán presentarse ordenados por rubro y fecha.

Todos los gastos que efectúe la Sala Teatral deberán ser al contado en efectivo y/o débito, por lo que no se permitirán erogaciones que se aparten de esas modalidades.

Se entenderán como gastos generales y de servicio básicos todos aquellos gastos realizados para el normal desenvolvimiento de las Salas Teatrales.

No se aceptarán gastos en bebidas alcohólicas.

No se aceptarán gastos de alquiler de inmuebles y vehículos, salvo la excepción de lo previsto en el art. 5º) inciso 1 punto B in fine de la Ordenanza N° 14331.

Previo a la aprobación de la rendición, deberán presentar los comprobantes originales para su verificación, e intervención por parte de la autoridad de aplicación quien certificará copias de las mismas.

La Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, a través de la Subsecretaría de Cultura, u organismos que en el futuro las reemplacen, deberá entregar a la Contaduría Municipal, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la presentación, la documentación presentada por las Salas de Teatro beneficiarias, relativa a la rendición de cuentas de fondos percibidos por las mismas, debidamente certificado por la autoridad de aplicación, quien efectuará el control de la misma, acompañando informe e indicando las Salas Teatrales que dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 14331.

Con relación a la planilla de gastos que deben presentar, el modelo es el que se acompaña a continuación:

SALA TEATRAL:

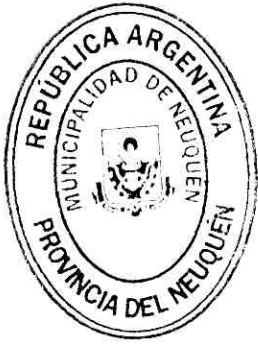
PLANILLA DE GASTOS

Saldo Restante Anterior: \$.....

Contribución correspondiente al periodo semestral
comprendido entre, por la suma total de: \$.....

Suma total: \$.....

Dra. MARÍA JOSÉ SAGUIAR
Coordinadora de Gastos
Subsecretaría de Cultura
Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0578-23

N° de Orden	Nro. de Factura	Fecha	Proveedor	Importe
			TOTAL	

Inciso 2), Punto b). Cada Sala Teatral deberá certificar, a través de su representante, la cantidad de espectáculos presentados, de espectadores concurrentes, de espectáculos libres y gratuitos, de actividades de inserción comunitaria y de obras presentadas con teatristas locales.

El Informe Anual de Gestión será presentado anualmente, en el mes de diciembre de cada año, ante la autoridad de aplicación, el que deberá contar con la aprobación de la Subsecretaría de Cultura u organismo que en el futuro la reemplace, en forma previa a la elevación para conocimiento de la Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 6°): El no cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, pondrá a la Sala de Teatro Independiente en situación de suspensión o pérdida total o parcial del beneficio acordado o de ser incluida en la recategorización anual.

Reglamentación:

Artículo 6°) La Subsecretaría de Cultura u organismo que en el futuro la reemplace, evaluará la situación de cada sala, expidiéndose al respecto y sugiriendo a la autoridad de aplicación las medidas a adoptarse en cada caso.

ARTÍCULO 7°): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Neuquén o el organismo que la reemplace en el futuro, que tendrá a su cargo las siguientes funciones:


Dra. María Eugenia Aguilár
Constituyente
Secretaría de Cultura
Municipalidad de Neuquén

0578 - 23

- a) Llevar un Registro de las Salas de Teatro Independiente acreditadas y reconocidas por el Municipio de la Ciudad de Neuquén, el que deberá mantener debidamente actualizado.
- b) Realizar anualmente la recategorización de cada una de ellas.
- c) Controlar la correcta utilización de los fondos recibidos en cada caso.
- d) Promocionar las actividades artísticas que desarrollen las Salas de Teatro Independiente.
- e) Coordinar las actividades libres y gratuitas que deben realizar las Salas Independientes.
- f) Realizar el Informe Anual de Gestión sobre las funciones establecidas por esta Ordenanza, que deberá ser remitido al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén y al Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad.-

Reglamentación:

Artículo 7°) Sin reglamentar.

ARTÍCULO 9°): DERÓGASE Ordenanza N° 11906.-

Reglamentación:

Artículo 9°) Sin reglamentar.

ARTÍCULO 8°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Reglamentación

Artículo 8°) Sin reglamentar.


Dra. MARTA CUSIMANO SANCHEZ
Coordinadora de Políticas Culturales
Subsecretaría de Cultura
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

